



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2024-MDP/A

Pamparomás, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMÁS.

VISTO:

La Solicitud signado con el Expediente Administrativo N° 389-2024-MDP-TD, de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 019-2024-ATM-MDP-JJMG, de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N° 027-2024-MDP/SGSPYGA, de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N° 169-2024-MDP/GDESA, de fecha 04 de marzo de 2024, Informe Legal N° 23-2024-MDP/OAL/HJIM, de fecha 12 marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su Artículo 14° sobre Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente a través de las Ordenanzas Comunes, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS. 14.3 Las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. Asimismo el Artículo 15° sobre Prestadores de servicios de saneamiento, en el numeral 15.1. Señala que son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado Municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal. Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunes. 15.2. El Reglamento define el contenido, Alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, en su artículo 117° sobre Obligación de Constituir un Área Técnico Municipal (ATM), en su numeral 117.1. indica que el ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. (...). Por otro lado el artículo 118° respecto las funciones: indica que las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones descritas en sus numerales 1 al 9;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento", donde en su artículo 20° inciso 20.1 y 20.2 establece que las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital de o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento. Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva Municipalidad. En ese sentido, el Área Técnico Municipal (ATM), tiene como función hacer reconocer y registrar a las Organizaciones Comunes, que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, y es de entender que tiene implementado un libro para el registro de Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de agua y saneamiento que administran servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, concordante con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro, actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 389-2024-MDP-TD, de fecha 29 de febrero de 2024 el Señor Eusebio Aniceto Caballero Gomez identificado con DNI N°, en su calidad de Presidente de Pampap, presenta su solicitud, solicitando la Renovación y actualización del Consejo Directivo, periodo 2024-2026 de la OC-JASS del CP. Pampap;

Que, mediante el Informe N° 019-2024-ATM-MDP-JJMG de fecha 01 de marzo del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), remite los actuados al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 027-2024-MDP/SGSPYGA de fecha 01 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite los actuados al Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 169-2024-MDP/GDESA, de fecha 04 de marzo del 2024 el Gerente de Desarrollo Económico Social y Ambiental se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pamparomás remitiendo los actuados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS



¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848

Que, mediante el proveído de fecha 04 de marzo del 2024 el Gerente Municipal remite los actuados a Asesoría Legal, para trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 23-2024-MDP/OAL/HJIM, de fecha 12 de marzo del 2024, el Asesor Legal, emite su Opinión Legal sobre la renovación de JASS de Llacta; donde indica, que es PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo, reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro del Poblado Rural de Pampap; Distrito de Pamparomás-Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del Centro Poblado Rural de Pampap, cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024 al 01 de enero del 2026, quedando conformado el Concejo Directivo por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	EUSEBIO ANICETO CABALLERO GOMEZ	X		32395606
Tesorero	ELEUTERIO GARCIA RUMUALDO	X		32397141
Secretario	MANUEL GRANADOS ANGELES	X		32397084
Vocal 1	JUAN CARLOS CORAJE CHUQUI	X		45244461
Vocal 2	ELICEO CABALLERO TEMPLE	X		32398901

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Pampap, Distrito de Pamparomás-Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash, por el **periodo de tres 03 años**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 al 01 de enero de 2027, cargo que recayó al Sr.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	JULIO VICTOR RODRIGUEZ ESCALANTE	X		32396819

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM), de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, realice el registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado Rural de Pampap, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!
RUC: 20146925848



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, cumpla con realizar la publicación del presente, en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
HUAYLAS - ANCASH
Vidal T. Milla Llanto
Vidal T. Milla Llanto
DNI N° 42079546
ALCALDE

